

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2044/19.-

Ramallo, 03 de octubre de 2019

VISTO:

La imposibilidad de Claudia Daniela Retamoso, vecina de Pérez Millán, de concurrir al Comedor Comunitario por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que Claudia Retamoso D.N.I.31168177, domiciliada en la localidad de Pérez Millán padece epilepsia y otros trastornos especificados en su C.U.D.;

Que su familia está compuesta por ocho personas, entre las cuales hay otro hermano, con discapacidad;

Que hasta hace poco tiempo, un familiar retiraba del Comedor Comunitario las viandas para Claudia y su hermano, pero actualmente se les exige a estos jóvenes concurrir al Centro mencionado para almorzar allí;

Que la familia de Claudia manifiesta la dificultad de la misma para realizar ciertas actividades, por lo que solicitan sea su hermano quien luego de almorzar le acerque la vianda a la joven;

Que la posibilidad solicitada por su familia fue denegada;

Que debemos luchar por el pleno cumplimiento de los derechos y la plena protección de las personas con discapacidad;

Que el Estado tiene la obligación y la responsabilidad de procurar por todos los medios que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Convención de los derechos de las personas con discapacidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a ----- través de la secretaría que corresponda para que Claudia Retamoso, vecina de Pérez Millán, domiciliada en Naciones Unidas 1054 acceda a la vianda que brinda el Comedor Comunitario de Pérez Millán a la brevedad.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE